
MCPB

PROVEE PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. N° 5 /ROL D-045-2017

Santiago, 08 SEP 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 03 de julio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-045-2017, con la formulación de cargos a Interchile S.A (en adelante "Interchile" o "la Empresa"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, en relación a la Resolución Exenta N° 1608, de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que califica favorablemente el proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico" (en adelante, "RCA N° 1608/2015").

2° Que, con fecha 11 de julio de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó un escrito en el cual solicita una ampliación de plazos para presentar programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y formular descargos. Dicha solicitud fue resuelta con fecha 17 de julio de 2017, mediante Resolución Exenta N° 2 / Rol D-045-2017, concediéndose un plazo adicional de 5 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original para la presentación de un PdC; y un plazo adicional de 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación de descargos.

3° Que, con fecha 28 de julio de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó ante esta Superintendencia un PdC en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017, de 30 de agosto de 2017, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por Interchile S.A, otorgándose un plazo de 7 días hábiles para la presentación de un PdC refundido, que incorporase las observaciones indicadas.

5° Que, con fecha 31 de agosto de 2017, esta Superintendencia recepcionó el Ord. N° 285, de 29 de agosto de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, a través del cual se remiten los antecedentes presentados por la señora Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa "El Esfuerzo" de Los Vilos, en reunión sostenida el 21 de agosto del año en curso con dicho Servicio. Los documentos remitidos son los siguientes:

- Informe de presentación de alegaciones en el marco del procedimiento sancionatorio en contra de Interchile S.A. Rol D-045-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, Línea de Transmisión Eléctrica Cardones – Polpaico, Tramo Los Vilos.
- Ord. N° 1637, de 17 de agosto de 2017, SEREMI de Bienes Nacionales Región de Coquimbo.
- Ord. N° 1212, de 22 de mayo de 2017, Dirección de Vialidad, Región de Coquimbo.
- Protocolo de Acuerdo entre Interchile y Cooperativa de Servicios de Comercios Ambulantes "El Esfuerzo", representada por la presidenta Sra. Aida Arenas González.
- Certificado social de la I. Municipalidad de Los Vilos.
- 5 finiquitos de trabajadores.
- 13 órdenes de ingresos municipales (permisos de venta).
- Autorización de instalación en la Faja Fiscal de la ex ruta 5, kilómetro 225, de 18 de noviembre de 2013.
- Hoja de historia clínica de uno de los socios de la Cooperativa El Esfuerzo.
- Resolución N°178, de 16 de agosto de 2007, SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo.

6° Que, con fecha 04 de septiembre de 2017, esta Superintendencia recepcionó un escrito presentado por la Cooperativa de Comerciantes Ambulantes y Establecidos "El Esfuerzo", por medio del cual se aportan los siguientes documentos:

- 5 copias de balance general de carros gastronómicos, que dan cuenta del periodo de enero a diciembre del año 2016, y que evidenciaría una disminución en las ventas comparado con el mismo periodo durante el año anterior 2015, en que no existía la Instalación de Faena Los Vilos, de Interchile.
- Breve reseña histórica de la Cooperativa "El Esfuerzo" de Los Vilos.
- Copia de presentación de alegaciones por parte de la Organización Social Cooperativa "El Esfuerzo".
- Copia de Certificado de discapacidad de uno de los socios de la Cooperativa "El Esfuerzo".

7° Que, el artículo 9 de la Ley 19.880, consagra el principio de economía procedimental, de conformidad al cual *"La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios"*, estableciendo a continuación que *"Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo"*.

8° Que, por otra parte, en el artículo 10 de la Ley 19.880 se establece el principio de contradictoriedad, de conformidad al cual los interesados podrán

en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. En este contexto, el inciso cuarto del citado artículo, establece que *“En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad a los interesados en el procedimiento”*.

9° Que, de conformidad a lo indicado en los considerandos precedentes, se estima necesario incorporar las presentaciones de la Cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos al presente procedimiento administrativo, poniéndolas en conocimiento de Interchile S.A., a objeto de que ésta aduzca lo que estime pertinente. Los referidos antecedentes se encuentran disponibles para su revisión en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en el expediente público del procedimiento sancionatorio Rol D-045-2017: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1575>.

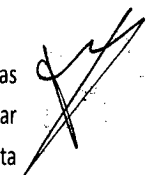
10° Que, en consecuencia, esta Superintendencia reservará su pronunciamiento en relación a los antecedentes aportados para la resolución que se pronuncie en definitiva sobre la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento presentado por Interchile S.A.

11° Que, en virtud de los fundamentos indicados en la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017, en sus considerandos 42 a 48, y en el artículo 6 de la LO-SMA, se ha estimado procedente decretar de oficio una reserva parcial respecto de los antecedentes proporcionados por la Cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos, en relación a aquellos aspectos susceptibles de enmarcarse en la causal de reserva contemplada en el artículo 21.2 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y que corresponden a: finiquitos de trabajadores, hoja clínica de uno de los socios de la Cooperativa “El Esfuerzo”, certificado de discapacidad de una de las socias de la Cooperativa “El Esfuerzo” y balances generales de carros gastronómicos pertenecientes a socios de la Cooperativa.

12° Que, con fecha 07 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A. presentó un escrito mediante el cual se solicita ampliar en 8 días el plazo otorgado para la presentación de un PdC refundido, que incluyera las observaciones consignadas en la Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017, de 30 de agosto de 2017. Dicha solicitud se funda en la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder desarrollar un programa de cumplimiento refundido que permita el mejor apego a la normativa vigente y a las observaciones planteadas.

13° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 07 de septiembre de 2017, se ha estimado procedente otorgar una ampliación del plazo establecido para la incorporación de las observaciones realizadas por esta



Superintendencia al PdC de Interchile S.A. Adicionalmente, se estima que dicha ampliación no perjudica derechos de terceros. Sin embargo, atendido el tenor de la norma citada, no es posible acceder a lo solicitado en cuanto a otorgar una extensión de plazo de 8 días, toda vez que el plazo original otorgado fue de 7 días hábiles, y en consecuencia, la extensión de dicho plazo no podría exceder de 3 días hábiles.

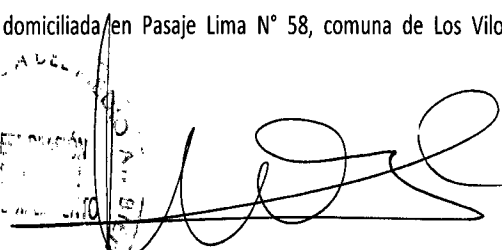
RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADO al expediente de **presente procedimiento administrativo** los antecedentes presentados por Cooperativa "El Esfuerzo" de Los Vilos a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, y que fueron remitidos mediante Ord. N° 285/2 J17 del referido Servicio, y recepcionados por esta Superintendencia con fecha 31 de agosto de 2017; así como los antecedentes presentados por la Cooperativa "El Esfuerzo" de Los Vilos ante esta Superintendencia, con fecha 04 de septiembre de 2017, otorgando un plazo de **11 días hábiles** a Interchile S.A. para aducir lo que estime pertinente en relación a los referidos documentos.

II. DECRETAR DE OFICIO la reserva parcial de los antecedentes presentados por la Cooperativa "El Esfuerzo", correspondiente a finiquitos de trabajadores, hoja clínica de uno de sus socios, certificados de discapacidad de una de sus socias y balances generales de carros gastronómicos pertenecientes a socios de la Cooperativa.

III. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 07 de septiembre de 2017, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de un PdC que incorpore las observaciones realizadas por esta Superintendencia.

IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, representante legal de Interchile S.A., domiciliado en Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, Oficina 1801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y a doña Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa El Esfuerzo, domiciliada en Pasaje Lima N° 58, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Jefe Oficina Regional Región Coquimbo.